

CAPÍTULO VII**DE LAS FACULTADES GENÉRICAS****DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Artículo 21.- Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas, el ejercicio de las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas;
- II. Coadyuvar con el Comisionado en el ejercicio de sus facultades y atribuciones dentro de la esfera de sus competencias;
- III. Acordar con los Subcomisionados y Subdirección de Conciliación según la materia, la resolución de los asuntos;
- IV. Elaborar los informes inherentes a su cargo;
- V. Elaborar los informes necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a la Comisión, de conformidad con los lineamientos de las dependencias competentes;
- VI. Participar en la formulación de los proyectos de programas y presupuestos relativos a su cargo, de conformidad con los lineamientos dictados por las dependencias competentes;
- VII. Suscribir y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o los acuerdos de las autoridades superiores y aquellos emitidos con fundamento en sus atribuciones;
- VIII. Coordinar sus actividades entre sí, para el mejor funcionamiento de la Comisión; y
- IX. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

CAPÍTULO VIII**DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS****DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad de Orientación y Gestión el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, programar, operar, supervisar y evaluar la atención de inconformidades mediante gestión inmediata, pudiendo establecer las acciones necesarias para obtener los compromisos de los prestadores de servicios de atención médica;
- II. Proporcionar asesoría y orientación a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios de atención médica;
- III. Remitir a la Subdirección de Conciliación los expedientes de quejas para la continuación del proceso, cuando no se trate de asuntos a resolver a través de gestión inmediata;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos a través de gestión inmediata;
- V. Coadyuvar a la elaboración de los proyectos de informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Comisionado respecto de los procedimientos bajo su responsabilidad y contribuir a la continuidad de los juicios, diligencias y procedimientos respectivos, así como el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- VI. Integrar las constancias necesarias de los expedientes a su cargo; y
- VII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

Artículo 23. Corresponde a la Unidad de Capacitación el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, organizar y supervisar la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás actividades que se le soliciten;

- II. Establecer las normas, políticas y procedimientos que serán aplicadas para la detección de necesidades de capacitación de los prestadores y usuarios de los servicios de salud;
- III. Coadyuvar en la capacitación académica de los prestadores de servicios médicos de las instituciones públicas y privadas del Estado, conforme a las leyes, lineamientos y normativa de conciliación y arbitraje médico;
- IV. Implementar programas permanentes para desarrollar, complementar y actualizar los conocimientos y habilidades de los de los prestadores y usuarios de los servicios de salud que contribuyan a hacer eficiente el desarrollo de sus funciones;
- V. Realizar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios profesionales de capacitación que se requieran con las instituciones de educación superior públicas o privadas o con organismos especializados en materia de capacitación;
- VI. Recibir las solicitudes de inscripción de los participantes a los cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás a actividades de capacitación;
- VII. Formular y proponer al Comisionado el programa anual de capacitación para su aprobación;
- VIII. Instrumentar nuevas modalidades de capacitación para actualizar permanentemente a los prestadores de los servicios de salud, con el fin de mejorar calidad de la atención médica;
- IX. Gestionar, a través de la Secretaría de Salud, la elaboración de los diplomas, constancias, certificados y reconocimientos curriculares que validen la adquisición de conocimientos y destrezas, para firma del Secretario de Salud y del Comisionado; y
- X. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

Artículo 24.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Actuar como órgano de consulta jurídica asesorando al Comisionado, a los Subcomisionados, al Subdirector de Conciliación, al Coordinador Administrativo y a las Unidades Administrativas de la Comisión;
- II. Coadyuvar con la Subdirección de Conciliación en el desarrollo del procedimiento conciliatorio, en la elaboración de acuerdos, oficios de las audiencias, comparecencias, conciliaciones y elaboración de actas de audiencia, así como convenios;
- III. Comparecer y representar a la Comisión ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los juicios o procedimientos en que sea parte o se le designe como tal, para lo cual ejercerá toda clase de acciones y excepciones necesarias en defensa de los intereses de la Comisión, con la participación que le corresponda a la Coordinación Administrativa, Subdirección de Conciliación y las Unidades Administrativas de la Comisión;
- IV. Formular demandas, contestaciones y todas las promociones requeridas para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante las autoridades correspondientes con la participación que le corresponda a la Coordinación Administrativa, Subdirección de Conciliación y las Unidades Administrativas de la Comisión;
- V. Vigilar la continuidad de los juicios, diligencias y procedimientos respectivos, así como el cumplimiento de las resoluciones correspondientes por parte de la Coordinación Administrativa, Subdirección de Conciliación y las Unidades Administrativas de la Comisión y de terceros;
- VI. Formular denuncias de hechos, querellas y con previa autorización del Comisionado presentar desistimientos, así como otorgar discrecionalmente el perdón legal en los casos procedentes, con la participación que les corresponda a la Coordinación Administrativa, a la Subdirección de Conciliación y las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Comisionado y los relativos a los demás servidores públicos señalados como autoridades responsables; promover y previa autorización del Comisionado desistirse en su caso, de los juicios de amparo cuando la Comisión tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y en general, formular todas las promociones inherentes a dichos juicios, con la participación que le corresponda a la Coordinación Administrativa, a la Subdirección de Conciliación y las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VIII. Difundir a las áreas de la Comisión las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con